

Rivera del Fresno      Año 1878

Libro de actas de Placatos  
como por virtud al ayuntamiento









N. 0.003.223



Acuerdo de Rivera del Trece de Enero de mil ochocientos setenta y siete. Reunido el Ayuntamiento, cuyos individuos al margen se expresan celebrando la sesion ordinaria de este dia en el local de costumbre de las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Alcalde D. Francisco Laguna y Cortina, se leyó el acta de la anterior y fue aprobada.

Se dio cuenta de todas las ordenes y circulares insertas en los Boletines oficiales y en su vista acordaron seguirlos y cumplirlos.

Se dio cuenta del proyecto de presupuesto adicional referido de formado por la Comision del Ayuntamiento, examinado detenidamente y previo el dictamen del Regidor de estudio la Corporacion lo aprueba en todas sus partes, y que se ponga al publico por termino de quince dias.

Tras hallando otro asunto de que tratarse ni de quedar se cuenta, se dio por terminada el acta que firman el dictamen de que certifico =

Francisco Laguna

Fran. Salguero Ignacia Vital

Lopez

Jose Pisco Castilla Leon

Marcial Gonzalez

Juacim Guinear



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Acuerdo de Rivera del Trece de Enero de mil ochocientos setenta y siete



hunta y otros. Estando reunido el Ayuntamiento, cuyos individuos al margen se expresan, en el local de sesiones del Ayuntamiento, celebrando la ordinaria de este día, bajo la presidencia del Alcalde D. Francisco Tragera Dalamea, se leyó el acta anterior, y fue aprobada.

Se dio cuenta de la corporación que era llegada a la época de la festividad de la Gaudelama como de costumbre se celebra, en su virtud acordó, la compra de la cera, pagandose del capítulo noveno del presupuesto municipal corriente.

Y no habiendo otro asunto de que tratarse, se dio por terminada esta acta que firmaron dichos tres, de que certifico =

Tragera      Salquero      Vital      Lopez  
Pisco              
              
Joaquin Guerrero

Acuerdo de Rivera del Fresno veinte de Enero de mil ochocientos setenta y tres. Reunido el Ayuntamiento, cuyos individuos al margen se expresan en el local de costumbre de las Casas Consistoriales, celebrando la sesión ordinaria de este día, bajo la presidencia del Alcalde D. Francisco Tragera Dalamea, se leyó el acta anterior y fue aprobada.

Se dio cuenta al Ayuntamiento de la venida de veinte y tres de Diciembre último para que se lleve a efecto la constitución de las Juntas electorales en las cabeceras de secciones, y en su virtud acordó se girase y cumpla, mandando a los concejales D. Pedro Lopez, D. Juan Abad, D. José Rivero Castiblanco y Manuel González, para irse en conocimiento del Sr. Excmo.

Y no habiendo otro asunto de que tratarse ni de que se acuerde, se dio por terminada esta acta que firmaron



dictos tres de que certifico =

No. *Grazer* *Salguero* *Vital Lopez*  
*Juisco* *Gonzalez* *Pragui Jimenez*

1878  
 Sesión extraordinaria del  
 22 de Febrero de 1878  
 para celebrar el contrato  
 de suministro de  
 del Ayuntamiento de  
 acordado en el  
 siguiente.



Acuerdo de la Sesión del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz de veintiseis de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho. Habiéndose reunido el Ayuntamiento, cuyos individuos, al margen se expresan, en el local de costumbre de las Casas Consistoriales, celebrando la sesión ordinaria de este día, bajo la presidencia de D. Juan Pragera Salamea, se leyó el voto anterior y fue aprobado. Por el Sr. Presidente se manifestó a la Corporación, que esta vacante la plaza de alguacil, no puede continuarse sin que el servicio municipal se resienta y el Ayuntamiento acordó nombrar al Excmo. D. Juan Pragera que lo ha desempeñado anteriormente. También se hizo presente que se han verificado varios crímenes en la capital y alrededores de la misma por las guardas municipales para asuntos del Ayuntamiento y habiendo sido ocasionado perjuicios y gastos a dichos funcionarios, se les debió restituir con la cantidad de sesenta y seis pesetas, veinte y cinco centimos formándose libranza con cargo al cap. art.

Y no habiendo otro asunto de que tratarse se dio por terminado el voto que firman dichos tres de que certifico =

No. *Grazer* *Salguero* *Vital Lopez*  
*Juisco* *Gonzalez* *Pragui Jimenez*



Acuerdo de la Sesión del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz de tres de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho. Habiéndose reunido el Ayuntamiento, cuyos individuos, al margen se expresan, en el local de costumbre de las Casas Consistoriales, celebrando la sesión

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



ordinaria de este dia, bajo la presidencia de D. Fran.<sup>co</sup> Fraygoza  
Lanica, se leyó el acta anterior y fue aprobada.

Por el Sr. Presidente se manifestó a la Corporación que debía  
ingresarse el semestre de consumos y que se autorice al Depo-  
sito de estos para cobrar el semestre de Factor y Gastos del  
capital impuesto en la única fuerza de el Cenda a Sevilla  
que esta en poder de D. Benito Rincón e Hijos de Badajoz,  
pagando en la Depositaria de la Diputación provincial los dos  
primeros trimestres del año económico actual y del próximo  
haciendo el cargo con los consumos, ingresará en la Depo-  
sitaria municipal, y el Ayuntamiento así lo acordó.

Fue acordado otro asunto de que tratarse se dio por termi-  
nado el acta de este dia que firman dichos Sres. de que certifico:

101  
Fraygoza Salguero Vital Lopez  
Pisco Gonzalez Salguero Lemos  
Joaquin Serrano

Acuerdo de Rivera del 11 de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Hallándose reunido el Ayuntamiento, cuyos individuos al margen se  
expresan, en el local de sesiones del Ayuntamiento, celebrando la sesion  
ordinaria de este dia, bajo la presidencia del Alcalde D. Fran.<sup>co</sup> Fraygoza  
Lanica, se leyó el acta anterior y fue aprobada.

En vista del mal estado del local de la escuela a cargo  
de D. Juan Fernandez Acero, el Ayuntamiento ha acordado  
que dicho profesor continúe la enseñanza en el Hospital que  
hay en la calle de San Martin, provisionalmente hasta que  
se restablezca el que hay ocupa de D. Julian Acero de la Uva  
a quien se le pagará todo lo devengado por expresado concepto.

En este estado y no habiendo otro asunto de que tratarse, se dio  
por terminado el acta que firman dichos Sres. de que certifico:

Fraygoza Salguero Vital Jose Salguero  
Lemos Gonzalez Pisco Lemos  
Joaquin Serrano





N. 0.003.224



12

Acuerdo de Sesión del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz de mil ochocientos  
setenta y cuatro. Hallándose reunido el Ayuntamiento, mayor  
individuos al margen se expresan en el local de costumbres,  
celebrando la sesión ordinaria de este día, bajo la presiden-  
cia de D. Juan Salguero Bataineza, se leyó el acta anterior  
y fue aprobada.

Se dio cuenta de <sup>una</sup> orden del Sr. Intendente civil por la que  
manda insertar en el Presupuesto la pensión vitalicia conce-  
dida a D. Baltasar Gil Mirada del maestro de instrucción  
primaria D. Antonio Alvarez Guinfragos y el Ayuntamiento  
de prestar su conformidad y cumplimiento, pagándose del  
capítulo segundo de dicho Presupuesto por considerarse  
sobrante en el mismo y no haber cantidad consignada  
para dicha carga.

Y no habiendo otro asunto de que tratarse, se dio por ter-  
minado el acto que finian dichos Sr. de que certifico =

Frases Salguero Vital Lopez  
# # #  
Salguero

Jirico. Gonzalez  
D. Juan Bataineza



Acuerdo de Sesión del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz de mil ochocientos



ochocientos setenta y ocho. Hallándose reunido el Ayuntamiento en su sala de sesiones, cuyos nombres al margen se expresan, celebró de la ordinaria de este día bajo la presidencia de D. Francisco Tragera, se leyó el acta anterior y fue aprobada.

El Sr. Presidente manifestó seguidamente que se tenía acordado en sesión extraordinaria de veintiseis y tres de Enero último el repartimiento a los pobres de esta Villa del pan concedido por la Diputación Provincial en celebracion del matrimonio de S. M. el Rey, y habiendo sufrido la Secretaría un olvido involuntario, dejando de transcribir el acta del borrador al libro correspondiente, el Ayuntamiento acuerda aprobar la que al efecto se extendió, reuniéndose a dicha sesión <sup>en el de veintiseis de Enero</sup> que copada es como sigue

Acta de la J. R. de la Villa de Fresno de 26 y 27 de Enero de mil ochocientos setenta y ocho. Reunido el Ayuntamiento, cuyos nombres al margen se expresan en las basas conciliatorias para la validacion de los acuerdos previamente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Tragera y D. Calamea y a virtud de la sesión extraordinaria, el Sr. Alcalde ordenó que ya el secretario diese lectura de la orden de la Real Comision Provincial en fecha quince del actual, lo que verificó en alta voz, relativa a que con motivo de la solemnizacion del matrimonio de S. M. el Rey, habia dispuesto S. E. con asistencia de los tres Diputados residentes en la capital, hacer un reparto de pan a los pobres de la Provincia y realizado con efecto a este pueblo cinco novenas y cuatro libras en su virtud de otros tres entendidos del laudable y filantropico objeto de dicha disposicion orden, dijeron: se guarde y cumpla en todas sus partes y en su consecuencia se proceda en el acto al repartimiento de las cinco novenas y cuatro libras de pan entre los pobres de esta localidad que con antelacion habia entregado el fabricante Juan delgado Vargas, por disposicion del Sr. Alcalde como tambien el darle convenientemente al vecindario para la consumencia de la clase protestante que se halla a las puertas de este local; cuya operacion a presencia del Ayuntamiento se ha efectuado con la debida proporcion, entre hombres, mujeres y niños que estaban presentes, los cuales demostraron su agradecimiento por el beneficio dispensado, con





lo cual se dio por terminado este acto, ordenando dadas las  
 provisiones se ponga certificacion literal de este acto y se  
 remita con el correspondiente recibo del fabricante  
 al Sr. Vicepresidente de la Comision Provincial para que  
 sea abonado su importe por la Caja Provincial segun de  
 lo tiene mandado y lo firmen dichos Sres. del Ayuntamiento  
 en virtud de que yo el Secretario, certifico.



El Ayuntamiento, a solicitud de algunos Sres. Concejales  
 ha acordado gratificar a los dos niños que extrajeron  
 las bolas en el sorteo de los quintos en el anterior cen-  
 sado con una peseta a cada uno, expedindose el cor-  
 respondiente libramiento, con cargo al capitulo 1.º art. 6.º del P.º

Por el Sr. Teniente de Alcalde D. Francisco Salguero se  
 manifiesto a la Corporacion que hallandose en males  
 hecho el parage conocido por la Caída en las margenes del  
 rio de esta Villa, por haber falsado el primer calicanto  
 y destruido el terraplen con las avenidas, puede llegar el dia,  
 acaso muy cercano, de que destruyendose el poco terreno que  
 aun existe entre la Riera y el otro muro de defensa a la  
 poblacion, ya resentido, vena a este para luchar muy lue-  
 go con las casas, a quienes las aguas en corriente directa a la  
 van con probabilidad de arruinarlas. Este lugar que viene  
 siendo nuestro muro al punto de atencion y de alarma en los  
 momentos de las riadas, poniendose en conflicto a los vecinos  
 mas inmediatos con el peligro de sus hogares, ha sido con  
 no pocos sacrificios beneficiado por estos trabajos, sanan-  
 do y a la vez defendiendo a la poblacion; mas, en el  
 momento de quince o diez y seis años y con las fuertes ave-  
 nidas que se han sucedido, el terreno y los muros van ce-  
 diendo a la fuerza mayor de aquellas y ya llegada la  
 epoca de su reconposicion por medio de repasto o con  
 los fondos municipales; al primero de estos recursos no puede  
 apelarse por el estado aflictivo de los contribuyentes y repasto  
 al segundo, de todos los Sres. Concejales es conocida la precaria  
 situacion de la Hacienda municipal, sin fondos para aten-  
 der a sus mas perentorias y urgentes necesidades, porque los



artículos legales con que cuenta no se realicen por causas  
ajenas a su voluntad y no son hoy tales recursos de  
las actuales circunstancias. En tal concepto, convendría  
la plantación de cañas, chopos y saucej como el medio  
may convenientemente para la defensa de aquella parte y ha-  
bitos de la salud pública. Varios Sres. Concejales tomaron la  
palabra y aceptando como verdadera la proposición del  
Sr. Salguero, empezaron a discutir sobre si procedía el  
arrendamiento por determinado número de años, previa au-  
torización del Sr. Gobernador civil o por el mismo municipal.  
Después de deliberado suficientemente este punto, acordaron:  
llevarlo a cabo por la última y que se proceda desde  
luego a encargar el río y proveerse de las plantas, cuyo  
gusto necesitan sacar de la partida de improvisos. El Re-  
gidor D. Ignacio Vidal no está conforme en que se haga  
la operación de que se trata por ser la manifiesta y per-  
judicial a los intereses del Ayuntamiento. El Ayuntamiento, visto  
seguido, acordó nombrar una Comisión de su seno para que  
vigile y dirija los trabajos y adquiera las plantas necesarias,  
en su virtud recayó aquel en los señores D. Francisco Salguero,  
D. Antonio Lemus, D. José Risco, D. Santos Fariña y D.  
Manuel Torralba, la cual llevará cuenta de los gastos,  
fijándola al público y la rendirá todos los Domingos ante la  
corporación para que toda ella conste en el expediente que  
deberá instruirse siendo cédula del mismo una certificación  
de este particular.

Se puso en conocimiento de la Corporación que la Admón. económica  
ha exigido repetidas veces el pago que por contribución de su tráfico  
industrial ha encadenado a este Pueblo, amonazando continua-  
mente con una Comisión de apremio sino se le remisa lo veni-  
do y con una multa si deja de aceptarse el encadenamiento  
del corriente año económica; en su virtud, acordó autorizar  
a D. Celso L. Bolívar para que lo formalice en representa-  
ción del Ayuntamiento por la cantidad que corresponde a este Pue-  
blo, con arreglo a las disposiciones vigentes y a los datos que  
se le tienen suministrados y no a la escritura ilegal que  
se remitió al distrito central.





N. 0.004.311



nos que manifiestan tener derecho a una parte de la multa de cincuenta pesetas que ha satisfecho D. Blas Gonzalez, el Ayuntamiento acordó: que de esta cantidad que obra ingresada en la Depositaria de consumos perciban el Abanderado y celador y veinte pesetas por consideras que tienen parte en la misma expedición don volun a favor del primer que firmara su recibo.

Y no habiendo otro asunto de que tratarse se dio por terminada el acta que firmaron dichos Sr. de que certifico =

Grazer Salguero Juan Ubadz

secretos <sup>iff</sup> ~~de~~ Jose Nicolar Villa

de

Gonzalez

Antonio Loren

Jose Salguero

Juan Gonzalez

Acuerdo de Rivera del Fresno a diez de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho. Reunido el Ayuntamiento cuyos individuos al margen se expresan celebrando la sesion ordinaria de este dia en el local de costumbre de las Casas Concejales, bajo la presidencia del Alcalde D. Francisco Gonzalez Batanera, se leyó y fue aprobada el siguiente acta.

Habiendose enviado por la Admon. como



mica de esta Provincia en Comisionado de agrer-  
 mio por la contribucion de censuras, en descon-  
 tado este Ayuntamiento, la Corporacion acordó que  
 se le abone al mismo sesenta y cinco pesetas  
 con cargo al capitulo de imprentas del Pre-  
 supuesto coniente, poniendose el oportuno libramen-  
 to. Y no habiendo otro asunto de que tratarse se dio por  
 terminado el acto que firmaron dichos Sres. de que es te-  
 fivo =

*110*

Fran. Fragero      Salguero      Sotillos  
 Lopez      Martinez      Pisco      Vital  
 Fraguera      Benerer

Señor D. Rivera del Fuero de San Pedro de mil setecientos setenta y  
 ocho. Reunido el Ayuntamiento en ayuntamiento al margen de su  
 preson, celebrando en el local de costumbres de las Casas Consue-  
 la sesión ordinaria de este día, bajo la presidencia del alcalde  
 D. Fran. Fragero y Balcansa, se leyó el acta anterior y fue apro-  
 bada.

Se dio cuenta de todas las ordenes y circulares insertas en los Boletines  
 oficiales y en su vista acordaron se guarden y cumplan.  
 Dada cuenta al Ayuntamiento de una instancia sujeta  
 por D. Esteban Salpuga, D. Manuel Palencia, recordadores de contribucio-  
 nes de Villafranca de los Barros de donde son vecinos, ellos y los de-  
 mas solicitantes para que se asente el repartimiento municipal  
 girado por este Ayuntamiento en obsequio de haberse infringido los  
 decretos de veinte y seis de Junio y diez y nueve de Setiembre de mil  
 setecientos setenta y cuatro y la Real orden de diez y nueve de  
 Enero de mil setecientos setenta y cinco, así como la de nueve  
 de Agosto de mil setecientos setenta y seis, en los que se dispo-  
 ne que los recargos municipales sobre la riqueza territorial  
 han de comprenderse en los repartimientos individuales y las  
 tas subterráneas que sirven para hacer efectivo el cupo del





10  
Deron, y que los que así no lo hicieron se entendía que  
renunciaban a la imposición y que no se autorizaba des-  
pués, en caso alguno, repartimiento adicional por el repre-  
sado recargo, y por último invocan el recurso de alzada in-  
terpuesto por D. Esteban Salamanca contra el repartimiento muni-  
cipal girado por el Ayuntamiento de San Lúcar, en que se resol-  
vió por Real orden de treinta y uno de octubre último, dejar  
sin efecto el acuerdo de la Comisión provincial y que se  
reintegrase al citado D. Esteban de lo pagado indebidamente  
en el pueblo de San Lúcar por el repartimiento municipal,  
primer trimestre de mil ochocientos setenta y cinco al volu-  
men y arca, y en su vista la Corporación, acordó que re-  
sultando hallarse presupuestado el arbitrio o repartimen-  
to local de que se trata y dicho presupuesto aprobado por  
la Junta de asociados y por el Sr. Gobernador civil de  
la provincia sin que contra el mismo se haya reclamado  
en tiempo y forma. Resultando, que no se han rebasado  
los límites del 4 por ciento en territorial y otros por cinco  
en industrial que permite la ley, en el mencionado repar-  
timiento. Resultando, que, expuesto al público para oír en  
desagravio no se presentó reclamación alguna por lo que  
se aprueba el Ayuntamiento. Considerando: Que el reparti-  
miento ejecutivo es un documento cuya eficacia no  
puede desconocerse, dada la importancia de los ser-  
vicios que esta tramita a cubrir y que varias Reales or-  
denes al resolver la procedencia o improcedencia de las  
encomas han determinado en su caso y dada la competen-  
cia en otros repartos sucesivos, así es que la nulidad  
y devolución de encomas, solo podría verificarse respecto  
a uno o varios reclamantes para quien se hubiera in-  
fringido la ley fundamental del Estado. Consideran-  
do: Que no existe infracción, pues si se hubiera reparti-  
do el exento por cinco agregado a territorial, no sería  
mayor ni menor que el exento por cinco agregado al repar-  
timiento local, por lo que no existe abuso ni extra-  
limitación, y si solo una variación en la forma, la  
cual puede ser más o menos autorizada por las autoridades  
superiores, suponiendo que halla motivos para esa  
variación, pero de ningún modo procede la nulidad de la





devolucion, tanto menos, cuanto que ni el Banco ha con-  
tratado la recaudacion de arbitrios o recargos municipales,  
ni las Reales ordenes pueden derogar a los Reales decretos,  
ni leyes, ni se han infringido estas con menoscabo de los  
intereses del contribuyente. Considerando, que la Real or-  
den que cita de treinta y cinco de octubre ultimo dice,  
sobre la alcada interpuesta por D. Sebastian de Salamanca con-  
tra el repartim.<sup>to</sup> de la Cava, no tiene analogia con el  
practicado por esta Villa, puesto que aquella no hizo  
en el tiempo y forma que prescribe la ley en el repartim.<sup>to</sup>  
municipal. Considerando, que no siendo gravado, en sus  
intereses, mas de lo permitido en la ley, no son los llama-  
dos a amonestar al Ayuntamiento a si faltos o no en in-  
teresar cuotas en repartim.<sup>to</sup> municipal en orden de baseles  
en territorial, que solo compete al superior quinquico y,  
muchos menos estudiar el pago de lo que en una u otra  
forma, habian de pagar forzosamente y en el ultimo re-  
sultado. Por cuyo motivo, el Ayuntamiento acuerda, no ha-  
ber lugar a la nulidad del repartim.<sup>to</sup> y devolucion de las  
cuotas, remitiendose por admitida la apelacion para au-  
te la Diputacion provincial, conforme con el oficio,  
remitiendose al efecto la instancia con certificacion  
de este particular a la misma, todo lo que se pon-  
dra en convenim.<sup>to</sup> de D. Antonio Calpena y de  
mas que ha suscriben.

Se dio cuenta del proyecto del presupuesto formado  
por la comision, e informado por el Regidor sin-  
dico correspondiente al ano economico de mil ochenta  
y cinco setenta y ocho al setenta y nueve y acordado:  
aprobarlo en todas sus partes exponiendolo al  
publico por termino de quince dias, pasando los  
cuales se sometera al examen y discusion en  
Junta general de asociados.

No habiendo otro asunto pendiente







No. la sesion de que yo el tno certifico =

Gonzalez	Salguero	Nital
Martinez	<del>Salguero</del>	Leung
Pisco	Garcera	Salguero
		Harz
		Joaquin Ramirez



Acuerdo del Pleno a veinteynueve de Mayo de mil novecientos setenta y ocho: Reunido el Ayuntamiento en la Asamblea de vocales asociados, en la sala de sesiones, para cuyo efecto habian sido convocados previamente, con objeto de celebrar la ordinaria de este dia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquin Ramirez, Reclamacion, y a propuesta que fue se leyó y quando aprobado el acta anterior de esta cuenta de todas las ordenes y resoluciones insertas en los Boletines oficiales y acordaron se guarden y cumplian.

El Sr. Alcalde Presidente manifiesto que conforme al articulo setenta de la ley municipal, esta junta no tenia otro objeto, a virtud de encontrarse los edificios municipales en mal estado, acordados los medios para su composicion y conservacion y en su virtud despues de conferencias entre los acordaron, se proceda a su composicion por medio de la prestacion personal conforme al articulo setenta y ocho de dicha ley municipal vigente.

Y no habiendo otro asunto pendiente dar de que darse cuenta se dio por terminada la sesion, que firmaron dicho





Des de que yo el Sr. certifico

J. Goyen Martinez



Prisco Salguero Arum  
Gonzalez Salguero Hladz Vital

J. Goyen Martinez

Acuerdo de la Mesa del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz de  
mil ochocientos ochenta y ocho. Reunido los in-  
dividuos de la Junta.º que se componen del Ayuntamiento,  
en la sala de sesiones, con objeto de celebrar la  
ordenanza de este dia, bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde D. Francisco Rodriguez Salamea, y vista  
que fue de ley y queda aprobada la anterior.  
Se dio cuenta de todas las ordenanzas y acuerdos  
presentes en las Reuniones oficiales, acordando se  
cumplieran y cumplian.

El Sr. Alcalde presidente manifesto que para  
llevar a efecto el reparto de la prestación personal  
acordado en Junta de ayuntamiento de asociados  
procedia el nombramiento de pintores prac-  
ticos y en su virtud acordó nombrar a D.  
Diego Aguilar, D. Miguel Sainz, D. Benito de Ma-  
rquez y D. Gabriel Fernandez, para que en union  
del Sr. Alcalde y regidor D. Pedro Lopez, procedan  
a la formacion de aquel.

Y igualmente manifesto la necesidad





de nombrar una comision del seno de la  
corporacion para que pase a lo capitular  
a gestionar los asuntos pendientes en aquella  
oficina, y a efecto nombrar al Sr. D. Manuel de  
Borja para este objeto, abreniendo en  
debida forma y en virtud del capitulo once  
articulo primero del presupuesto.

Y no habiendo otro asunto pendiente ni  
de que darse cuenta de otro por terminada  
la sesion que firma de que certifico =

No.

Gonzalo Martin Salguero  
Jesús Salguero  
Vital  
Gonzalo

Gonzalo

Acuerdo de la Junta de la Diputacion de Badajoz de 14 de Julio de 1814  
sobre el asunto de la materia de los contribuyentes  
mayores contribuyentes que se suprimen almas  
que con objeto de celebrar la sesion publica  
extraordinaria, para la cual habian sido  
previamente convocados, en la sala capitular  
bajo la presidencia de D. Francisco Pizarro  
y de la mesa y abierta que fue se leyó y quedó  
aprobada el acta siguiente.

Seguidamente por el Sr. de lectura a la  
Junta de contribuyentes que representaban  
todas las clases del pueblo, del articulo  
cuarto de dicho acta y segun lo de la  
Presidencia de veintidos y a fin



N. 0.004.307



de que adopten medios para que realice  
 por el beneplacimento general de  
 dicho municipio y los recaudos por autoridades  
 o que se autoricen para el proximo año  
 económico de sus respectivos ayuntamientos y  
 a celebrar y cumplir y después de conferenciar  
 y usar varios días de la palabra dio por  
 resultado la decisión que dicho impuesto  
 se realice en la forma siguiente. Las espe-  
 cies de vino, aguardiente, tabaco, sal, aceites  
 y carnes blancas en arriendo con exclusión  
 y las demas especies tarifadas por aduana  
 tracion municipal, lo cual se someta a la  
 aprobación de la autoridad pública para los  
 efectos <sup>de</sup> respecto al primer caso que se solicite  
 la concesion de la Encomienda de  
 provincial en virtud de hallarse comprendida  
 esta localidad en el artículo veinte y tres  
 de la Instrucion.

Con lo cual se dio por terminada la sesion  
 que prima otros <sup>de</sup> de acuerdo a costumbre  
 de que certifique el Subdelfino oportuno vale

*Grozier* *Martinez* *Salguero* *Spina*  
*Pisco* *Nital* *Salguero* *Itad*  
*Gonzalez* *Joaquin Jimenez*



Acuerdo / Viviera del Museo suite de el Real de un fecha  
de cuarenta y ocho: Reunido el Ayuntamiento en su  
Sala de sesiones, con objeto de celebrar la ordi-  
naria de este dia, bajo la presidencia de D. Fran-  
cisco Gonzalez y Palencia, y abierta que fue se  
leyó y quedó aprobada el acta anterior.

Se dio cuenta de todas las ordenes y circulares  
presentas en los Boletines oficiales y acordaron  
se guarden y cumplan.

Se dio cuenta de una instancia de Don Rodri-  
guez y Collado de esta necesidad, por la que solicita  
dos varas de latitud y veinte de longitud, de terreno  
en el sitio del Egido de San Esteban, y lindero  
con la casa de Don Rodriguez Serrano, para la  
construccion de una casa, y el Ayuntamiento en su  
vista acordó que pase a la comision de obras  
publicas para que emita su dictamen que  
sificando se resolviera.

El Sr. Alcalde manifestó que habiendo  
suelto la sancocha Maria Lompcion





sin que se hubiera formado el expediente oportuno, para que por la D<sup>na</sup> Diputa se abandonen los quintos de lactancia, por lo que escribi que estos se abandonaran de la partida de impuestos a la Estroina Dolores Gomez, y que ya lo habia verificado a virtud de conformidad de los Concejales, pero que sin embargo decia en el libro de actas, en su virtud la corporacion acordó aprobar este quinto, hecho en la partida de impuestos.

En este estado por haberse otro asunto de que tratar se dio por terminada la sesion que firman dichos señores de que certifico =

Grayer Martinez Salguero Albadz  
 Gerardo Sperry Salguero Nital  
 Frisco Joaquin Guzman

Señores Rivera del Fresno cabecera de abril de mil ochocientos treinta y cuatro. Hallandose reunido el Ayuntamiento, cuyos individuos al margen se expresan, en el local de sesiones de las Casas Consistoriales, celebrando la sesion ordinaria de este dia bajo la presidencia del Alcalde D. Juan Grayer, tratándose de lo que el voto anterior, y fue aprobada.

Se puso de manifiesto ante la corporacion la cuenta presentada por el Comisario de quintos D. Juan Albadz, comprensiva de los sucosos y reconocimientos a los quintos y gastos de la comunion, que accionan a ciertos sucosos y gastos presentados





examinada detenidamente la aprobaron en todas sus partes asi como las dos pesetas que por la extincion de las lotas en el cobro de los ramos se gratificaran a los dos niños, haciendo la suma de cinco reales pesetas, y no habiendo presentadas mas que cinco reales y cinco, de las que se deducen quince satisfechos a los talladores, resultan disponibles cinco reales pesetas que hasta las cinco reales hay la diferencia de cinco reales pesetas, y el Ayuntamiento acordado se saque esta de la partida de consumidos, por mandarse al efecto el correspondiente libramiento.

Y no habiendo otro asunto de que tratarse ni de que darse cuenta, se dio por terminada la sesion que finman dichos tres. de que certifico =

<i>Gonzalez</i>	<i>Martinez</i>	<i>Salguero</i>	<i>Sperry</i>
<i>Vital</i>	<i>Piñero</i>	<i>Salguero</i>	<i>Abad</i>
<i>Gonzalez</i>		<i>Salguero</i>	
		<i>Juanjo Guerrero</i>	

Acta de la Villa de Rivera del Gran Duende y uno de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro. El Sr. Alcalde asociado de los individuos del Ayuntamiento que al margen se expresan, declaro abierta la sesion ordinaria y espasa. Que habiendose acordado para pago al favor de los derechos de consumo por el aumento a la exclusion de las espases de aguardiente, vino, aceite, jabon, carnes blancas o sean vacunas, la carne y salmón, y sal y las restantes por el precio municipal, aprobados estos por la abstraccion, conminacion, estaba el Ayuntamiento en el caso de deliberar: 1.º Si el aumento ha de hacerse de todos los ramos en cuanto a de cada uno de por sí. 2.º Si preciso es que



N. 0.004.270



han de expendirse las especies al por menor con sus  
 recargos y aumentos: 3.º Los meses o época en que podrán  
 alterarse estos precios atendida la necesidad de ello de-  
 gún las circunstancias. 4.º Las condiciones generales o es-  
 peciales que sean oportunas en armonía con la instrucción  
 bajo de las cuales deba llevarse a efecto la subasta y  
 5.º La fianza que ha de exigirse al postor o postores. Des-  
 pués de lo cual discutidos cada uno de por sí estos puntos  
 el Ayuntamiento por unanimidad acordó: se saquen a subas-  
 ta las especies expresadas sin perjuicio de la resolución de  
 la Excm. Diputación provincial por el tipo y pliego de  
 condiciones siguientes

- Aguardiente de diez y seis grados subidos,  
 vendiéndose el cuartillo vacante vacante lo fijan 2,000 - //
- Vino común, hasta primer de noviembre inclusive  
 a cinco cuartos el cuartillo y desde este hasta fin de  
 Junio a cuatro cuartos, lo fijan 750 - //
- Aceite común de buen gusto y no de truco y de pe-  
 trada a tres reales o setenta y cinco centimos de  
 peseta ambas cosas para que se venda en la tu-  
 dad de esta provincia de los Baños, fijan 2,500 - //
- Talán duro, coque de buena calidad, la libra al  
 precio del cuartillo de aceite y el blando más  
 barato que el primero, fijan 500 - //
- Sal, a dos cuartos la libra, la fijan en 750 - //
- Carne blanca o sea vacuna, lanera y cabra,  
 la libra sencilla vaca a doce cuartos, lana  
 en los meses de mayo hasta setiembre in-  
 clusos a diez cuartos y los restantes a doce, así  
 como la carne cabra hembra y los cuartos  
 en cuartos más q. la aut. en todo tiempo, la 6,500 - //



figan en

6.500 -  
625 -

Total grat = 7.125 -

Pliego de condiciones

- 1<sup>a</sup> El amonto de las anteriores especies se hace por todo el año con un valor de mil ochocientos setenta y ocho reales y un maravedí sea desde principio de Julio del corriente año hasta treinta de Junio de mil ochocientos setenta y un maravedí.
  - 2<sup>a</sup> El arrendatario prestara fianza suficiente a juicio del Ayuntamiento para garantir el contrato: no admitiendose proporción alguna que no venga acompañada de una nota de la Diputación de fondos municipales que acredite no estar en descubierto el interesado con el Ayuntamiento y consignar sobre la misma el doce por ciento del tipo fijado a cada especie a que haga protesta.
  - 3<sup>a</sup> Las cantidades consignadas seran entregadas a sus respectivos dueños despues de la subasta, excepto la de aquel a quien se haya adjudicado el remate que continuara en depósito interin otorgue la correspondiente Recibida de hipoteca, cuyos gastos seran de su cuenta, así como los de cancelacion que sera previamente antes del principio de Julio, pasado el cual sin verificarse perdur a quella cantidad y sin efecto el remate.
  - 4<sup>a</sup> En el caso de la condicion anterior, se verificara una y unica subasta de aquellas especies en el primer dia festivo del mes de Julio, adjudicandose al mejor postor que obtenga en el acto la correspondiente Recibida.
  - 5<sup>a</sup> Se dispensara la Recibida de hipoteca siempre que el Rematante deposite en dineros efectivo la cuarta parte del total porque han sido rematadas las especies y remita la remana para pago del ultimo trimestre.
  - 6<sup>a</sup> La cantidad porque se rematen las especies comprendidas seran satisfechas en cuatro plazos iguales o sean por trimestres vencidos, debiendo verificarse el primero del mes de Julio del corriente año, el segundo del mes de Enero siguiente, el tercero del mes de Abril proximo venidero y el cuarto del mes de Julio.
- Que la venta de especies al por menor, o sea de





seis kilogramos o libras inclusive abajo, se verificara por el arrendatario y por quien obtenga su consentimiento escrito, a excepcion de los cosecheros y fabricantes, por el producto de sus cosechas y fabricaciones, siempre que unos y otros lo verifiquen en un solo local. Tampoco podran venderse en las posadas, paradores y establecimientos situados en el extrarradio a menos de quinientos metros de las vias.

8a- El arrendatario queda obligado a tener el partido necesario de las especies para el consumo de la poblacion y si no lo tiene, lo verificara el Ayuntamiento a su costa.

9a- Los vecinos y forasteros podran hacer ventas de seis kilogramos o libras inclusive arriba bajo las reglas de sustraccion.

10- Los precios exigibles son: para el aguardiente vino y cañones blancos, con arreglo a tanja y para el aceite, jabon y sal, setenta y cinco centimos de peseta por cada arroba, para las rocas muelas que del recircuimiento se suelte puedan consumirse pagara la mitad del precio fijado en tanja.

11- La cantidad que ha de servir de base para admitir proposiciones en la subasta es la señalada a cada una de las especies que se mencionan.

12- La proposicion que compranda todos los ramos de cada una subasta, sera preferible a las parciales de una o mas especies en cantidad igual y las de estas tendran derecho preferente sobre aquella cuando reunidas levieran.

13- El Rematante de jabon no podra expenderlo mas que de una clase, tanto del duro como del blando.

14- El arriendo de las especies sera a suerte y ventura y por consiguiente el arrendatario no tendra derecho a rebaja alguna de la cantidad en que se le adjudique el remate.

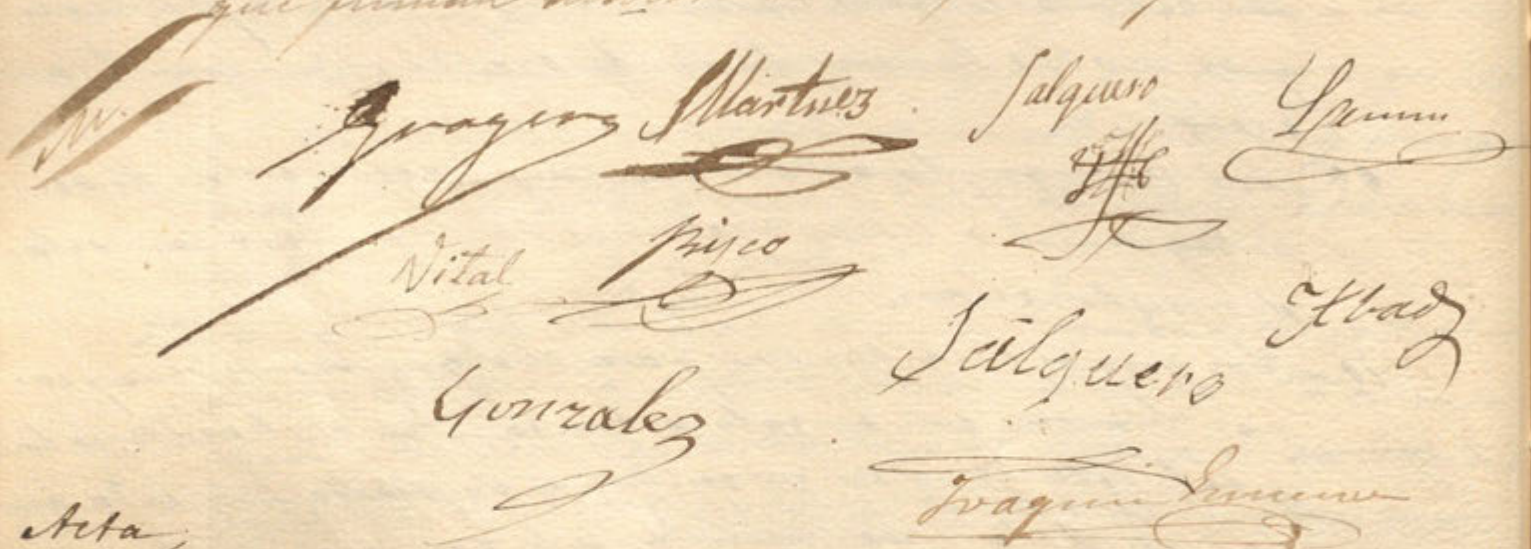
15- La Alcaldia duplicara al arrendatario los auxilios que este le demande para el cobro de sus derechos y recargos.

16- El Contratista queda obligado a expender la especie



Objeto de su remate al tipo fijado por el Ayuntamiento  
 minuto y con arreglo a lo que sobre los correspondientes derechos  
 17- Las contiendas que se susciten entre los rematantes y los  
 introductores, especuladores, o consumidores, sobre la can-  
 tidad que por derecho deba exigirse en las caponeas o  
 sobre formalidades administrativas serán resueltas por  
 el Alcalde con apelacion a la superioridad.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que tratar  
 se me dio que dar cuenta se dio por terminado el acto  
 que firman dichos tres de que certifico


 The block contains several handwritten signatures in cursive script. From left to right, the names are: *Aguiar*, *Martinez*, *Salguero*, *Yrujo*, *Nital*, *Pisco*, *Salguero*, *Albadz*, *Gonzalez*, and *Joaquin Yrujo*.

Acta

Oviera del mes de febrero veinte y ocho de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos los individuos del Ayuntamiento que al margen se expresan, en la sala de sesiones bajo la presidencia de D. Francisco Yrujo, se llama con objeto de celebrar la ordinaria de este día y agenda que fue se leyó y quedó aprobada el acta anterior.

Se dio cuenta de todas las incidencias y simulares ocurridas en el B. O. de la prova y acordaron se guarden y cumplan.

Se puso en conocimiento de la Corporacion que están de practicar la reconstrucción de los caminos vecinales de esta villa y necesitándose algunos picos y aradones de que carece el municipio, era de juicio por parte de ellos o en otro caso componer los que usen los trabajadores por ser de su pertenencia y en su vista acordó que se atonen de la granja de imprentas, y no habiendo fondos en la deponataria del municipio que se ordene a la de Don Santos Yrujo en aquella, al una cantidad a cuenta del presupuesto con que ha recargado el municipio dicho Ayuntamiento.









presupuesto de ingresos, en su virtud la corporación acordó: que se pudiese desde luego por los señores de esta Villa y los Regidores D. Pedro Lopez y D. Juan Salguero al arroyo y tarazon de las parcelas por arroyo y murallas.

**SOLACION** Eno ha buuido otro particular de que aca  
 jousse redia por terminando el acto que firma otros  
 tres de que certifico

Grajera Salguero Martinez Vital  
 Abad Lopez Gomez  
 Salguero  
 Joaquin Jimenez

Acordado en la Placeta del Presbitero de San Mateo a los trece dias del mes de Mayo mil ochocientos y setenta y ocho: con asistencia de los señores Regidores y vecinos de esta Villa y los Regidores D. Pedro Lopez y D. Juan Salguero al arroyo y tarazon de las parcelas por arroyo y murallas, se leyó y fue aprobada el acta de la anterior.

Se dio cuenta de todas las ordenes y circulares susentadas en el B.O. de la Prov. acordando se guarden y cumplan.

Tambien se dio cuenta del expediente susentado en virtud de lo acordado con fecha cinco del corriente respecto al arroyo y tarazon de los ejidos para heras, del cual se leturna que el Sr. y la corporacion despus de este sueldo acuerdo que estas se saquen a pública subasta por el precio de la tarazon por mas que sea entre la cantidad consiguada en el presupuesto por el suel estado en que por efecto de las lluvias estan aquellos, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que en el acto de hacer posturas, para que esta sea admitida, antes de cubrir la tarazon ha de consignar el postor la cantidad por que la hace.

Que las estas que se compraren en esta feria de pecar de terreno señalada para heras sean amobonadas por los





14  
dueños de las minas en el punto y dentro de la hora  
indique al Regidor de dicho punto a seclamarse sobre  
dicho acto, a no ser que otro cosa conviniera al referido  
dueño con el rematante de la era y



3<sup>o</sup> En el rematante de uno ó mas pedreros de terreno para  
hacer no podrá prohibir la entrada de cualquiera clase  
de ganado según costumbre hasta que no se pusiere  
a la resolución de las minas. Tambien acordó lo  
proximo que si no hubiera lugar en la primera  
subasta el remate de todos los pedreros señalados, se  
anuncie otra segunda.

Se dio cuenta de una instancia del Sr. Don José Brice  
nuez y de una de esta vecindad, solicitando el pedrero  
de terreno que hace vecindad con el pedrero  
que fué de Juan Gallardo y hoy del vecindad, en  
virtud de la corporacion acordada, para a la Comision  
de obras públicas, fijándose antes edicto para que  
el que se crea con dicha al referido terreno se pre  
sente a la ofenda en reclamacion o acompañando  
el documento que acredite mejor derechos y pida en  
forma de la referida Comision, de se cuenta.

Tambien se dio cuenta de un oficio fecha tres del cor  
te del Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas de esta Prov.  
relativo a la formacion del Expediente de travesia  
de la carretera de tercer orden de Villafraanca de la Sierra  
por esta villa, la de Hornachos y Campillo, en su  
se cuenta el Ayuntamiento acordó de instruya el oportuno  
expediente conforme a la ley de once de Abril de mil  
ochocientos cuarenta y nueve, haciéndose exactas las con  
veniencia que la carretera para ir a esta población  
atravesando la Calle del Horno del Baro y esquina de la  
Calle de laameda, apropiando la casa de Don David  
Cerrera para su mayor comodidad y regularidad  
de la travesia, continuando por la Calle de Magalo,  
cuya carretera o travesia por este pueblo debe prin  
cipiar por los verticales del Horno y concluir en  
la salida de la Calle de Magalo, no pudiendo  
este pueblo sufragar los gastos de la parte de  
travesia que pudiera corresponderle por hallarse  
en la mayor indignacion a causa de los años



han ordenes que ha experimentado, para porque es  
absolutamente imposible hacer despendio de ninguna  
clase.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se dio por ter-  
minado el acto que firmaron estos tres de que certifico-

Gregorio Salguero Martinez Vital  
Abad Salguero Lopez Lermu

propio y manen

Atiendo / Provincia del Presmo sur y unido Mayo mil ochocientos se-  
teenta y ocho: reunido el Ayuntamiento en su individualidad, a las  
veinte y tres de mayo en el salon de sesiones bajo la pre-  
sidencia de D. Juan Lopez Salguero celebrando la  
ordinaria de sesiones, se leyó y aprobó el acta de la  
anterior.

Se dio lectura de todas las ordenes y circulares insertas  
en el B.O. de la Prov. y acordaron seguir de ellas y cumplirlas.

El Sr. Alcalde presidente manifestó que el Sr. D. Juan de Dios Vital, habia hecho re-  
nuncia del cargo, por lo que procedia el nombramiento  
de otro que se subrogaba en su lugar, bajo responsabilidad de  
hacer la cobranza de los censos, instruyendo el pro-  
cedimiento que entregara terminado, conforme  
a la instrucion vigente, en virtud de la cual  
despues de discutir este punto suficientemente  
acordaron nombrar a D. Estanico Corralera y Vital,  
el cual concurriendo aceptó el cargo, presentando  
por fiador de toda sus operaciones y cantidades  
que recaude a D. Juan de Dios Vital y Corralera, que  
estando tambien presente se constituyó en fiador  
con sus bienes; abonandole por tal concepto el tres  
por ciento de las cantidades que recaude.

Y no habiendo otro asunto pendiente se dio por terminado  
que dar cuenta se dio por terminado



N. 0.004.708



El acto que firman estos tres de que anteficacion  
 el manifiesto nombrado y firmados  
 Grogera Salguero Martinez Vital  
 Lopez Salguero  
 Lopez Salguero  
 Juan Ferreras

Acuerdo de la Comision del Presno de este año de 1878 de 10 de Mayo de 1878  
 se publica y ocho. Reunido el Ayuntamiento en su sala de sesiones, bajo la presidencia  
 de D. Francisco Grogera y Calasencia con objeto de ce-  
 lebrar la ordenacion de subasta y abierta que fue se-  
 lya y queda aprobado el acta anexo.  
 Se dio cuenta de toda la orden y en consecuencia se acordó  
 en los B.O. de la B.O. y a cordam de guardar y cumplir  
 se dio cuenta de la instancia presentada por D. Juan  
 Jose Ferreras de una solicitud de el terreno ejido de la  
 cañada de Amoras de las lomas del Huero del Paro y parte  
 del Hospital, asi como del dictamen de la comision  
 de obras y ordenada su conformacion a cordam y en  
 atencion a no haberse hecho reclamacion alguna, ac-  
 ter a la solicitud, expidiendole certificacion de este  
 particular como de lo demas actuado para que le  
 servira de titulo de posesion del expresado terreno.  
 El Sr. Presidente manifiesto que varios vecinos le habian  
 hecho reclamacion, de que las maderas son maderas  
 que las lomas del pueblo, limitrofas  
 suprimiendo por tal motivo perjuicio grande









de la travesia de esta villa conforme al acuerdo  
de doce de Mayo pp. y en su virtud la corpora-  
cion acordó, estar conforme con el mismo reg.  
y archivar en la sala del municipio, sacan-  
dose certificación de este particular. (quese)  
para el expediente Griquero.



En no habiendo otro asunto pendiente ni de  
guardarse cuenta se dió por terminado el acto  
y en primer lugar se dió un certificado de la  
orden para el vale enteparentino que se suvala

Me

Graque Salguero Martinez Vital  
Lopez # # # #  
# # # # # # # #  
Salguero # # # #  
# # # # # # # #  
# # # # # # # #

Acuerdo de la Mesa del Excmo. ayuntamiento de San Juan de los Rios de Guzman  
de veintena y ocho: Reunidos los señores del ayuntamiento, cuyos  
nombres al margen se expresan, en la sala de se-  
siones bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco  
Graguero y Salamea, con objeto de celebrar la ordinaria  
de este dia, y a buelta que fue se leyó y quedó aprobada  
la acta anterior.

Se dió cuenta de toda las ordenes y resoluciones insertas en los  
Boletines oficiales, y acordaron se guarden y cumplan.

Se dió cuenta de una comunicacion de D. Estanisco  
Comelina, recaudador de la contribucion municipal y de  
mas con cargo al municipio, donde manifiesta  
no poder continuar en el desempeño de este  
cargo por su mal estado de salud, y el ayuntamiento  
en su vista acordó admitir la renuncia presentada y que  
el deponario de propio se haga cargo de los fallos





interim se nombra un nuevo recaudador. En este estado  
y no habiendo otro asunto pendiente de que dar cuenta  
se dio por terminada la sesion que finian dicho dia  
de que certifico =

Francisco Grazer

Jose Salguero Juan Albad

Juan<sup>o</sup> Salguero

Francisco Martinez

Ignacio Vital

Pedro Lopez

Santos Tabera

Jose Felice Castilla

Antonio Serrano

Joaquin Serrano

Nota } Reunión del Excmo. Ayuntamiento de Junio de mil ochocientos  
setenta y ocho. El Ayuntamiento no ha celebrado sesion por  
no haberse reunido número suficiente por enfermedad  
y lo rubrico el Sr. presidente

R. C.

Serrano

Acuerdo } Reunión del Excmo. Ayuntamiento de Junio de mil  
ochocientos setenta y ocho. Reunido los individuos del  
Ayuntamiento, cuyos nombres se repudian al margen, en la  
Sala de sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
D. Juan<sup>o</sup> Grazer y Barbaquea, con objeto de celebrar  
la ordinacion de este dia, y habiéndose que fuere ley  
que de aprobada el acta anterior.

Se dio cuenta de toda las ordenes y resoluciones insertas  
en los Boletines oficiales y acordaron de guardar y cumplir.

El Sr. Alcalde presidente manifestó que aprobados  
por la abstruccion los medios propuestos para obtener el  
rescobramiento de construyos de esta villa, y siendo  
uno de aquellos la abstruccion municipal por los ramos  
que constan en el expediente, procedia el nombra  
miento de abstruccion y dependiente para verificar  
la abstruccion. El Ayuntamiento en su virtud de que de



N. 0.623.937



conferencia entre sí acordó nombrar admo. a D. Juan Terribon claver  
con el haber diario de una peseta setenta y cinco centimos y rebatros  
a Francisco Flores y Manuel Esteban con el de una peseta veinte y cinco  
centimos cada uno y depositario de los fondos que se recaudan por este con-  
cepto con destino a la obra de economía al Consejo D. Pedro Lopez Labrador, el  
cual estando presente renunció toda gratificación y aceptó el cargo.

El Ex. Alcalde D. Fran. Laguna Calama manifestó a la Corporación que  
habiendo sido quejado o llamado los rematantes de albáñilería de este depe-  
do en el plano de la obra de las Casas Consistoriales en construcción, llamó el as-  
pectante a la vista y después de examinado con la detención que el caso  
requiera, observó en el no haberse llevado los requisitos que la legislación  
mucha para la formación del edificio de que se trata, siendo estos:

- 1º Que el plano no está autorizado por persona parita en la materia
- 2º La falta de autorización o aprobación de la Excm. Diputación por el procedimiento  
forme del arquitecto nombrado por la misma y
- 3º La autorización competente para la aplicación de parte del capital de este  
pueblo para la ejecución de dicha obra pues si bien se dispuso, según acor-  
do, de cierta cantidad que al efecto se ordenó a D. Pedro Pastor y donde  
se recibiera en su poder no es suficiente, habiendo necesidad de pedir y obte-  
ner autorización del Gobierno para aplicar aquella suma a la ejecución de  
referida obra. Por todo lo que procedió en su virtud encomendar la formación  
del plano y pliego de condiciones facultativas a una persona parita y licito lo  
cual elevó el expediente a la Excm. Diputación Prov. para su aprobación, previo  
informe del arquitecto por la misma nombrado, la Corporación, sin embargo de  
todo lo expuesto y previo examen del expediente instruido acordó lo que en sus  
dos correspondía en su virtud la misma después de discutirse suficientemente este  
asunto acordó por unanimidad que sustinido efectivamente los defectos que por  
el Ex. Alcalde se mencionan en el expediente instruido de las Casas Consis-  
toriales acordó como nombrar a D. Florencio Ter la formación del plano con  
forme al prescrito con la variación que era conducente según el art. 1º, sin  
de de cuenta del mismo el que un arquitecto aprueba el que formula  
y licito dice cuenta.

En este estado y no habiendo asunto pendiente de que tratar se de



que da cuenta, se dio por terminada la sesion que firman dichos tres, como se con-

muestran de que yo el otro, certifico =

Grazer Martinez Salguero  
Salguero Lopez Vital Ferron  
Tabares Pisco Grazer Encarna

Acuerdo de la Rreion del Tercero treinta de Junio de mil ochocientos setenta y ocho. Reunidos los tres del Ayuntamiento, cuyos nombres se expresan al margen en su sala de sesiones bajo la presidencia del tor. abate de D. Juan Grazer Calaman, con objeto de celebrar la ordinaria de este dia y obrada que fue de ley y quedo aprobada la siguiente

Se dio cuenta de todas las ordenes y providencias insertas en las boletines oficiales y acordaron se guarden y cumplan.

El tor. abate presidente manifestó que en el dia de mañana primero de Julio habia de principiar la cobranza de los derechos de las expreses sujetas a unacomo y para ello en su sentido procedia hacer lo publico y notorio, señalando en las entradas de la poblacion, el punto de la obtencion, para que los deparadores no pudiesen alegar ignorancia, en virtud del Ayuntamiento en lo acordado.

Despues de haberse oido el asunto pendiente sin de que da cuenta, se dio por terminada la sesion q. firman dichos tres, de que certifico =

Grazer Martinez Salguero Vital Lopez  
Salguero Ferron  
Tabares Pisco Grazer Encarna

Nota de la Rreion del Tercero siete de Julio de mil ochocientos setenta y ocho. El Ayuntamiento no ha celebrado sesion por no haberse reunido numero suficiente por enfermedad y lo rubrica el tor. presidente =

P. Encarna



Nota de la Rreion del Tercero catorce de Julio de mil ochocientos setenta y ocho. El Ayuntamiento...



tantanto no ha celebrado sesion por no haberse reunido numero suficiente por enfermedad y lo rubrica el ter. presidente =

*Jarama*

Acuerdo de Rivera del Fresno veinte y uno de Julio de mil ochocientos setenta y ocho. Reunidos los individuos del Ayuntamiento cuyos nombres se expresan al margen en su sala de sesiones bajo la presidencia del ter. Alcalde D. Fran. es Bra- gava Calamita, con objeto de celebrar la ordinaria de este dia y abierta que fue se leyó y quedó aprobada el acta anterior.



Se dio cuenta de una instancia de Toruero Garcia Rojas solicitando un pedazo de terreno en el fondo de S. Antonio para la construccion de una casa, y el Ayuntamiento acordó pasar a la Comision de obras publicas. Tambien se manifestó a la Corporacion que hallandose en mal estado los sillones destinados para los concejales y personal de la Secretaria, se proce- diese a su reconstruccion y despues de discutir la misma sobre la necesidad de estos asuntos acordó reconquistarlo por administracion y hecho compra recer el vecino Don Para que se dedica a esta clase de trabajo, se han contratados con este fin diez y seis sillones al precio cada uno de veinte y seis reales, importante veinte y ocho pesetas, pagados de la partida de impuestos. Pero habiendo otro asunto pendiente en lo de quedarse cuenta, se dio por terminada la sesion que firmase de que certifico =

*Grazer* *Martinez* *Vital* *Salguero*

*Salguero*

*Lopez*

*Labal*

*Pineda*

*Maqueo*

Acuerdo de Rivera del Fresno veinte y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y ocho. Reunidos los individuos del Ayuntamiento cuyos nombres se expresan al margen en su sala de sesiones bajo la presidencia del ter. Alcalde D. Fran. es Bra- gava Calamita, con objeto de celebrar la ordinaria de este dia y abierta que fue se leyó y quedó aprobada el acta anterior. Se dio cuenta de todas las ordenes y circulares ven-



has en los Protocolos Oficiales y acordaron se guar-  
den y cumplan.

El Sr. Alcalde presidente manifestó que D. Ama-  
muel Pastor y también había dirigido por medio de  
letra, la cantidad del remanente venido en trinta  
de Junio pasado del capital impuesto en la línea  
ferrea de Orense a Sevilla, contra los Sres. Rincón  
e hijos del comercio de Badajoz por lo que  
procedia nombrar una persona para su  
cobro, en su virtud el Ayuntamiento acor-  
do nombrar al conxal Don José Pineda  
Castilla, abonandosele treinta pesetas por  
gastos de viaje y a más el importe del sello de giro que para  
el cobro de expresada letra necesite y basto satisfaga el remanente  
venido a la D<sup>ta</sup> Diputación prov<sup>ta</sup> y al propio tiempo presente  
en la abstracción económica el reparto reformado como la misma indi-  
ca para su aprobación.

A petición de varios Sres. Concejales se acordó por la Corporación  
contratar a la música de esta Villa en la temporada de verano pa-  
ra tocar en el Santo Cristo, por la cantidad de un mil pesetas, satis-  
fechas de la partida de presupuesto.

Fue habiendo otro asunto pendiente ni de que darse cuenta  
se dio por terminado el acto que firmaron de que certifico =

<u>González</u>	<u>Martínez</u>	<u>Vital</u>	<u>Salguero</u>
<u>Salguero</u>	<u>Lopez</u>	<u>Lopez</u>	
<u>Tabera</u>	<u>Pineda</u>		
	<u>González</u>	<u>Jiménez</u>	





N. 0.623,658



Setenta y ocho. Hallándose reunido el Ayuntamiento, cuyo  
al margen se expresan, celebrando la sesión ordinaria de este día  
en el local de costumbre, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fran-  
cisco Gargón Calacena, se leyó el anterior y fue aprobada.

Se dio cuenta de todas las cédulas, y circulares, insertas en los Boletines  
oficiales y en su vista acordaron se guarden y cumplan.

El Sr. Presidente manifestó a la Corporación que estando vencido  
con exceso el segundo semestre del cupo que corresponde a este pueblo  
revelado por la obtención económica en el ejercicio económico pp.º, debía  
ingresarse inmediatamente en dicha oficina: examinados los libros  
que se han llevado por la obtención municipal, resulta de existencias  
en metálico cuatro mil novecientas cincuenta y seis pesetas  
ochenta y seis centavos, faltando para completar el semestre mil  
ochocientos cincuenta y dos pesetas ochenta y dos y el Ayuntamiento  
en su vista acordó: se complete el total cupo del descubierto  
del año anterior, cuyo cobro está a cargo de Juan Bautista San-  
chez quedando aún en descubierto mil novecientas, noventa y cinco  
pesetas ochenta y dos centavos, de donde orden al Depositario para  
la conducción a la capital de los fondos y su ingreso en la Teso-  
rería provincial y verificado presente la cuenta al Ayuntamiento.

De la cuenta de la recitación hecha veinte y seis del mes anterior  
referente al recatamiento o cobro de la contribución indus-  
trial y de comercio para el presente año económico, acordó: renun-  
ciar al del año corriente en virtud de las facultades que concede  
a los municipios la ley de presupuestos vigente fundándose tam-  
bien la Corporación en que la cifra señalada a esta Villa no  
puede aceptarse en manera alguna por las razones que se han  
expuesto al Sr. Jefe económico y se harán constar ante la Direc-  
ción general del ramo.

El Regidor D. José Rivas Castella, en cumplimiento del cargo  
que se le confirió, presenta la cuenta de los cobros cobrada  
en Badajoz por el segundo semestre del capital impositivo en





la línea férrea de Alentejo a Sevilla veniendo en trunfo de Junio  
y fue aprobada por la corporación, haciéndolo comparecer ante segundo  
el depositario de los fondos de propios, quien se dio por satisfecho,  
firmando el correspondiente cargamento.

Y no habiendo otro asunto de que tratarse ni de que darse cuenta  
se dio por terminada la sesión de este día que forman dichos  
ses. de que certifico =

BOLEA

Mr. /

Gragero Martínez Vital Sedejuro  
 Salguero Lopez Quirós  
 Teberz Prieto Joaquín Romero

Acuerdo

Quiera del Fomento once de agosto de mil ochocientos  
setenta y ocho. Acordado el Ayuntamiento, cuyos individuos al  
margen se expresan, celebrando sesión ordinaria en el  
local de costumbre, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.  
Francisco Gragero se leyó y fue aprobada el acta anterior.  
Se dio cuenta de todas las ordenes y simulacros suscritos  
en los D. O. y acordaron se guarden y cumplan.  
Se puso de manifiesto a la corporación la cuenta  
presentada por D. Juan de Dios Vital de las cantidades  
ingresadas en su poder como depositario de los fondos  
de propios del año económico proximo anterior  
y examinada la aprubo en toda sus partes y que  
se entreguen las cartas de pago al deposit. de los fondos  
fideicomisarios para su restitución, puesto que dicha  
resultando de la citada cuenta presentada haber  
ingresado por la orden de consumo del año  
ultrimo en pesetas diez y seis mil trescientas setenta y  
dos pesetas treinta y una centimos — 16.372.31

Presentando como acta lo siguiente  
 Despacho a la Admin. económica, reg. n.º 12313-20









insistas en los Reales Decretos oficiales del doce y veinte y cuatro respectivamente en que se manda proceder al reconocimiento de la estancia y avariacion de la langosta con sujecion a las disposiciones urgentes que revista y enterado el Ayuntamiento discurrió oportunamente y acuerdos que se tuvieron publicos por bando y edictos en los sitios de costumbre para que los ganaderos, labradores y todas las personas que esten con mieses frumienta en el termino municipal de esta Villa declaran ante la Corporacion de la estancia de la langosta y los puntos de ser diezove para proceder inmediatamente al reconocimiento por peritos y comisiones de la estmunicipalidad.

En este estado y no habiendo otro asunto de que tratarse se dio por terminada el acto que firman dichos Sr. de que respicio =

Grazera Martin

Vital Salgado

Salguero

Lopez Tabla

Pisic Juan Manuel

Acuerdo de la Junta del Trece y once de agosto de mil ochocientos setenta y tres: Reunió el Ayuntamiento en su sala de sesiones, en su individualidad al margen se expresan celebrando en el local de costumbre la ordinaria de este día según la procedencia del Alcalde D. Juan Grazera Salamanca, se leyó el acta anterior y fue aprobada.

El Sr. Presidente manifestó a la Corporacion que hasta la fecha no se habia dado parte por persona alguna de los criados y paridas de la langosta ni tampoco donde ha verificado la avariacion y debia proceder al reconocimiento por comisiones a cargo de los tres Comisarios acompañados de vecinos prácticos con el fin de remover todas las debidas destinadas a pasto, en las zonas en este termino destruidas y averiguando las porciones de terreno que resulten infestados de canuto y determinar en lo posible el numero de fanegas de cada restamiento, la Corporacion acordó despues de discutir este punto la salida de dichas comisiones y constituida la operacion que presten sus declaraciones para que conste en el expediente que tra de instruirse a efecto, sacando se utilizacion para mejorar el pasto en el presente.

El Sr. Alcalde presidente manifestó que avisado del encargo que se le confiere a D. Florencio Sar para



N. 0.623.938



la formacion del plano y conclusiones facultativas  
 de las bases constitucionales por acuerdo de veinte y tres  
 de Junio, en el dia de hoy, lo habia presentado a la  
 Alcaldia, siendo el que en este acto presenta, dando  
 lectura por mi el otro de las dhas condiciones facultativas  
 y entregando los otros del Ayuntamiento de estas, asi  
 como del plano formado, a efecto de aprobarlo en toda  
 sus partes y que se remita a la Exma Diputacion  
 provincial para su aprobacion, estando en la Com  
 ta municipal para acordar los medios con que  
 cubrir el importe total de esta obra.

No habiendo otro asunto pendiente ni de que darse  
 cuenta, se dio por terminada la sesion que firman  
 como acotumbre de que yo el otro certifico

M. G. *Gonzalez Martinez* *Vital Salas*  
*Salguero* *Lopez* *Jimenez*  
*Tabera* *Pico* *Joaquin Jimenez*

Acuerdo de Plena del Excmo ayuntamiento de Badajoz, de veintidós de  
 agosto. Reunido el Ayuntamiento en el local de sesiones, cuyo acta  
 al margen se expresa, celebrando la ordinaria de este dia, bajo  
 la presidencia del Sr. Alcalde D. Fran.º G.º Salas, se le  
 yo el acta anterior y fue aprobada.  
 Se dio cuenta a la Corporacion de una carta sucesiva por D. Auto



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



mio Lesmes de la Torre a nombre de su madre oriunda de D. Julián  
 de la Torre dirigida a la Corporación para que se desaloje el local  
 de su pertenencia que ocupa la Ería, sala de sesiones y archivo  
 por necesitar la dueña dichas habitaciones y el Ayuntamiento  
 después de discutir y deliberar acordó, proponer el arrendamiento  
 de la casa calle Los Ríos número veintidós perteneciente a D. Luis  
 y D. Eduardo Fernandez de Cordoba, el apoderado de estos tres, Juan  
 José Vidal, la cual es muy suficiente para las clases de niños a cargo de D. Juan Fernandez, fue consumado el contrato  
 por el precio anual de trescientas sesenta y cinco pesetas pagada  
 por meses a razón de treinta pesetas cincuenta y dos cent, siendo  
 obligación de los dueños toda la obra y los reparos que sean ne-  
 cesarios para la seguridad de las personas, archivo y mobiliario.  
 El Sr. Presidente manifestó a la Corporación que con fecha  
 veinte y cuatro de agosto de 1890 presentó ante su autoridad renuncia  
 del cargo de prom-publico Municipal del Puro y el Ayuntamiento, nom-  
 brado en suemplazo a Bartolomé Parba que vino desempeñando  
 dicho cargo interinamente desde el veinte y nueve de  
 agosto mes de agosto.

Para haberse otro asunto de que tratarse ni de quedar  
 pendiente, se dio por terminada la sesión que fueran dichos  
 Sr. de que certifico =

Frases Salguero Martínez

Salguero Ferrer

Lopez Mirco Joaquín Escrivá

Nota: Rivera del Fresno veintidós de setiembre de mil ochocientos setenta y ocho. El Ayuntamiento  
 no ha celebrado sesión en este día por encontrarse enfermos algunos Concejales  
 y ausentes otros, y lo certifica el Sr. Alcalde presidente =

Frases Salguero





Reunido el Ayuntamiento en el local de sesiones, cuyos individuos al margen se expresan, celebrando la ordinaria de este dia bajo la presidencia del Alcalde D. Francisco Tragera Calamea, se leyó el acta anterior y fue aprobada.

Se dio cuenta de todas las ordenes y circulares insertas en los Boletines oficiales y en su vista acordaron se guarden y cumplan.

Y no habiendo asunto de que tratarse ni de que darse cuenta, se dio por terminada el acta que firman dichos tres, de que certifico =



M. Tragera Salguero, Martinez Salguero, Lopez, Prieto, Jimenez, Joaquin Ramirez

Nota: Rivera del Presno veinte y dos de setiembre de mil ochocientos setenta y ocho: El Ayuntamiento en su celebrada sesion en este dia por insuficiente numero de Sres. Concejales, y lo rubrica el Sr. Presidente =

No. J. Ramirez

Acta: Rivera del Presno veinte y nueve de setiembre de mil ochocientos setenta y ocho: Reunido el Ayuntamiento en el local de sesiones, cuyos individuos al margen se expresan, celebrando la ordinaria de este dia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Tragera Calamea, se leyó y fue aprobada el acta anterior.

Dada cuenta al Ayuntamiento de la instancia de agravio presentada por D. Fernando Sanchez Arjona a nombre de su hermano D. Antonio vecino de Villafranca de los Barros presibida por conducto de la Estacion economica, accion, que resultando no haberse presentado por el recurrente las rebuaciones exigidas por el Ayuntamiento en el plazo señalado por el mismo ni haber reclamado de agravio durante el auto expuesto al publico el mismo llamamiento y el reparto, por lo cual fueron consecutivos los hechos como precedidos en ambos documentos como dispone la circular de cui de setiembre de mil ochocientos cincuenta y dos, no admitir la precedente reclamacion de agravio, pero cumpliendo con lo mandado por la superioridad pase a informe de la Junta provincial y dese cuenta.

En estado y no habiendo otro asunto de que tratarse ni de que darse cuenta, se dio por terminada la sesion que firman dichos tres. Concejales de que yo el secretario certifico =





M. 102  
Grazeros Salguero Martinez Salguero

Lopez

Pisco

Quirino

Procurador Encargado

Señor D. Rivera del Fresno de 24 de octubre de mil ochocientos ochenta y tres. Recibido el Ayuntamiento de cuyos autos al margen se expresan celebrados en el local de costumbre la sesión ordinaria de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Grajeda Tolamea, se leyó y fue aprobada el acta anterior.

Se puso en conocimiento de la Corporación que estando paralizada la recaudación de la contribución municipal y la de los repartos de consumo de años anteriores, debia nombrarse persona que la llevara a cabo para atender al descubrimiento que existe en favor de la Diputación Provincial y la abstención económica así como de otras atenciones dentro de la localidad y el Ayuntamiento acordó nombrar recaudador de dichos impuestos a Juan Delgado Barril que ya lo ha desempeñado, entregándose de los libros patronarios que obran en poder del Sr. D. Tomás Corralera.

A petición de los interesados el Ayuntamiento acordó declarar pobres con inclusión en la lista correspondiente para la asistencia gratuita de los facultativos titulares y medicina, a Juan Rodríguez y Juan Semedo vecinos de esta Villa.

Se manifestó a la Corporación por el Sr. Presidente que con motivo de restar el punto de custodia, mas vigilancia por la guardia municipal y siendo escaso el personal debia aumentarse; el Ayuntamiento después de discutir sobre la necesidad y conveniencia, acordó nombrar a Francisco Flores abonándole desde principios del corriente a razón de cinco reales diarios, y no estando consignada esta plaza en el presupuesto municipal aprobado que se pague de la partida de imprentas.

Se dio cuenta del informe evacuado por la Junta parcial en la reclamación presentada al Ayuntamiento por D. Fernando Juan Ortega a nombre de su hermano D. Antonio reclamando baja de su contribución y acordó prestar su conformidad a dicho informe quedando desestimada y apelando p. ante la Dirección de ser visto por la Absten. económica,

En virtud de resolución verbal presentada por el Sr. Ayuntamiento acordó concederle el local de la camerina calle del Hospital para habitarlo con obligación de cuidar del asco



N. 0.623.939



z limpieza del mismo.

El Ayuntamiento acordó trasladar el menaje y enseres de esta escuela que fue de D. Fernando Berbegal que se encuentran en uno de las salas de la casa de D. Luis Fernandez de Cordoba a la de D. Isabel Calanica, por el el alquiler de diez pesetas mensuales que se pagaran con cargo al capitulo de impresos y las habitaciones que dichas niñas ocupan se destinaron a la escuela de D. Juan Fernandez segun esta acordado anteriormente.

Por haberse oido otros asuntos de que tratarse nada que debe cuenta se dio por terminada el acto q. firmen de los señ. D. J. Salguero

Salguero Salguero Martinez  
Salguero Lopez  
Lopez Prieto  
Lopez Prieto Prieto

Acuerdo. Ocurria del Excmo. Sr. de Badajoz de nul. voluntades, ordenada y acordada. Batallones cuando el Ayuntamiento, excepto individuos al margen se expresa, en su sala de sesiones celebrando la sesion de este dia bajo la presidencia del Sr. D. Juan Lopez Salguero se leyó y fue aprobada el acta anterior.

El dia veinte a la tarde se celebró una sesion ordinaria por Batallones de esta ciudad en la que se leyó la real cédula de providencia de esta por trasladada a la de la escueta en donde se acuerda establecer con su oficio de batallones y el Ayuntamiento acordó acceder a su pretension, devolviéndosele en escrito con certificación de este particular para los fines que le convenga. En este estado y no habiendo otros asuntos de que tratar



se se dio por terminada la sesion que firman dichos tres. de  
que certifico =

Grazer Salguero Martinez Sabquero  
Lopez Pisco Jimenez

Nota En este dia no ha celebrado el Ayuntamiento sesion por no haberse  
reunido numero suficiente de tres. Concejales, en forma usual  
y en forma de tres y la rubrica el Sr. Alcalde. Por lo del  
Excmo. Sr. de octubre de mil setecientos y setenta y ocho.

Acuerdo En esta del Excmo. Sr. de octubre de mil setecientos y setenta y ocho.  
Reunido el Ayuntamiento, cuyos individuos al margen se expresan  
en la sala de sesiones, celebrando la ordinaria de este dia bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Grazer Sabquero, se leyó  
el auto anterior y fue aprobado.  
Se dio cuenta de todas las peticiones y solicitudes recibidas en  
estas oficinas que en esta acordaron se guarden y cumplian.  
Y no habiendo otro asunto de que tratarse se dio por terminada  
sesion que firman dichos tres. de que certifico =

Grazer Salguero Martinez Sabquero  
Lopez Pisco Jimenez







que habian practicado de orden del Alcalde en sus reconocim<sup>tos</sup>  
en las carnes blancas para el consumo del vecindario y solicitar  
ba sus honorarios en razon de unos pesetas por cada uno, y el  
dijuntam<sup>to</sup> acordó que se le abonen con cargo al capitulo  
de impuestos y que se exija la multa que se le impuso  
al Rematante de dicha especie.

En este estado y no habiendo otro asunto de que tratarse se dio  
por terminada la sesion que finia dichos tres de que certifico

*M.*  
Grazera Salguero Martinez Perren  
Salguero Lopez Pisco  
Grazera Ramirez

Acuerdo de la Diputa<sup>cion</sup> del Termino de San Juan de los Rios de un mil ochocientos colones  
por el Remate de un terreno, cuyos ind<sup>ios</sup> al riazgo se expresan  
celebrado en el local de sesiones la ordinaria de este dia bajo  
la presidencia del Alcalde D. Juan<sup>to</sup> Grazera Salguero, de ley y  
fue aprobada el acta anterior.

Se dio cuenta al dijuntam<sup>to</sup> de una inst<sup>ancia</sup> presentada por D. Juan  
Basa Ramirez de esta villa que solicita el espacio franco o her  
encia sobrante que existe en la finca situada entre las casas conser  
vales en continuation y la casa del solicitante en la calle de Santa  
Cruz, en la Plazuela o Llano de las Chorgas y la Corporacion  
acordó que pase la materia a la comision correspondiente para que  
se sirva emitir su dictamen.

Despues de haberse tratado de que tratarse se dio por terminada la  
sesion que finia dichos tres de que certifico =

*M.*  
Grazera Salguero Martinez Perren  
Salguero Lopez Pisco  
Grazera Ramirez









sesenta y ocho. Hallándose reunido el Ayuntamiento cuyos individuos al margen se expresan, celebrando en el local de sesiones, la ordinaria en este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Fraguera Malvar, se leyó y fue aprobada el acta anterior, en la que se dio cuenta de todas las rúbricas y expedientes que en los libros oficiales y acordaron se guardasen y cumplan.

Se leyó también en vista del expediente de la gestión providencia por el Secretario respecto al subsidio industrial, acordó autorizar a D. Eduardo Pérez Portivar Procurador del Ayuntamiento en todo y por todo que formule la instancia necesaria reclamando la rebaja de la cantidad señalada a este pueblo por el concepto de matriculas en el año económico 1913 fundándose en las circunstancias y autoridades que se le tienen comunicadas.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que tratarse se dio por terminada el acta que finalizan dichos tres días de certificación.

Joaquín Vital      Elbaez

Loper  
(E. J.)

Joaquín Giménez

Nota: Sesión del Excmo. ayuntamiento de Badajoz de mil ochocientos sesenta y ocho. El Ayuntamiento no ha celebrado sesión en este día por no haberse reunido número suficiente de señ. Laudables y lo rubrica el Sr. Presidente.

Giménez

Nota: Sesión del Excmo. ayuntamiento de Badajoz de mil ochocientos sesenta y ocho. Hallándose reunido el Ayuntamiento cuyos individuos al margen se expresan, celebrando en el local de sesiones ordinaria de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Fraguera Malvar, se leyó y fue aprobada el acta anterior, en la que se dio cuenta de todas las rúbricas y expedientes que en los libros oficiales y acordaron se guardasen y cumplan.



Salamanca, se leyó y fue aprobada el acta anterior,  
 Por algunos de los señores se propuso a la Diputación  
 que con arreglo a la ley municipal se le conceda la facultad  
 y la obligación de hacer la distribución de los fondos  
 municipales mensualmente al Ayuntamiento, sin cuya  
 intervención no es válida la ordenación de los pagos, a  
 no ser en los casos de urgencia y promesa en que no haya  
 tiempo para acudir al Ayuntamiento y enterado todo lo que  
 corresponde por el acuerdo.



Fue acordado este asunto de que tratarse en el que se dio  
 se se dio por terminada el acta que firman dichos señores  
 que acompaña

Joaquín Vidal Alcalde  
 Leopoldo (S)

Joaquín Díez

Segundo: Puesta del Presupuesto y nueve de Diciembre de mil  
 ochocientos setenta y ocho. Reunido el Ayuntamiento  
 cuyos individuos al margen se expresan, celebrando en  
 el local de costumbre la sesión ordinaria de este día bajo  
 la presidencia del Sr. D. Mateo D. Espinosa, se leyó y  
 Salamanca, se leyó y fue aprobada el acta anterior.

Se dio cuenta de todas las peticiones y solicitudes hechas en  
 los anteriores ejesivos y acordaron se guarden cumplidas.  
 El Sr. Presidente puso en conocimiento de la Diputación  
 que hay actualmente una comisión contra la alcabala  
 por descubierto de su importe y enterado acordó que  
 se envíe la cantidad por concepto y se alome al  
 Comisionado D. Sebastián Ramírez, su cuenta por el  
 sus dicha de esta fecha.

También acordó que se continúe en el fondo de P...





por ser un tanto de un tanto y otro de otro que se satisfagan  
do un tanto un tanto a D. Juan Plazencia profesor de sus  
lecciones por un tanto un tanto a D. Juan Plazencia  
y otro un tanto y otro de otro a D. Juan Plazencia  
que.

En el día de hoy de que tratare se de que  
dame un tanto se dio por firmado el voto que forma  
dicho voto de que certifico =

Juan Plazencia

Lopez

Juan Plazencia







